

ACTA DE LA JUNTA DE PUEBLA, SOBRE LA REINSTA-



lacion del Congreso Mexicano:

*Puebla de los Angeles, Junta, 1823*

Juntos en la Sala de Ayuntamiento de Puebla en la tarde del 9 de Marzo de 1823 los Señores Marqués de Vivanco jefe superior político, capitán general de esta provincia y jefe del ejército Libertador, los Diputados de Provincia, los del extinguido Congreso residentes en esta ciudad, tres de los cuatro Párrocos con que en la última sesión de la Excm. Diputación, pareció conveniente aumentar sus juntas para que se ilustre en los graves asuntos que hoy se versan, el mariscal de campo D. José Antonio Echávarri, tres comisionados del Excmo. Ayuntamiento vocales igualmente de las juntas extraordinarias, se leyeron tres órdenes del gobierno de México, comunicadas por los que se dicen Secretarías de relaciones y de guerra, previniendo en dos haberse instalado Congreso por el Emperador el día 7 del corriente mandando se procure pasen a él los Diputados residentes en esta provincia, y que se haga saber á las autoridades militares el restablecimiento del Congreso, y disponiendo la otra orden, que es de 4 de este mismo mes, providencias generales de buen orden, administracion de justicia y beneficencia; y se leyó tambien la gaceta extraordinaria del 8, que contiene la exposicion del Emperador al abrirse las sesiones, y la contestacion del que se llama Vice-presidente; y sobre todo propuso el Señor capitán general se le consultase si se le reconocia por legítimo el que se dice Congreso instalado, y ¿qué contestacion se habla de dar á México? — El Señor Orantes recordó lo mas notable que ha pasado y deba esperarse del gobierno del Emperador, á saber: que han abundado promesas lisongeras, palabras vagas de felicidad de la Nacion, libertad, prosperidad, conformidad con la voluntad general, y no se han visto sino infracciones de lo prometido, ataques á la libertad y propiedad, insultos á los representantes de la Nacion, en suma motivos graves de todo género, que han dado mérito á la revolucion presente; y que pues ésta lleva por objeto poner remedio á tamaños males, y la palabra del Emperador ya no es garantía para que la Nacion deseasen en sus promesas; ni deba esperar que sus representantes podrán promover con libertad cuanto es preciso á precaver y corregir aquellos, y á promover los bienes que promete esta América, no debe reconocerse al que se dice Congreso repuesto, aunque los Diputados digan que gozan de la libertad necesaria para exponer cuanto su conciencia y su saber les exigen en las circunstancias. — El Señor Rejon hizo mérito de la diametral repugnancia de la reunion, que se dice de Congreso, con el plan de Casa de Mata, pues éste requiere la convocatoria de un Congreso nuevo libre, y D. Agustín Iturbide ha restablecido el antiguo bajo sus mezquinos poderes y en el centro de sus enemigos armados, oponiéndose esa conducta al voto de las provincias unidas contra los esfuerzos de la tiranía: y que suponiéndose hubiese de restablecerse el primer Congreso, debía verificarse en un lugar que le pudiese á cubierto de las agresiones de sus enemigos. Poco importa (decia) que D. Agustín de Iturbide ofresca sostener la representacion nacional, pues iguales promesas hizo antes prestando juramentos y las atropelló con el mayor escandalo del mundo: prometió someterse á las determinaciones del Congreso y no las respetó: prometió cumplir fielmente la Constitución española, como que es tambien americana por los Diputados que concurrieron á su formacion, y la América no la ha revocado; y el Señor Iturbide la ha hollado en la prision de los Diputados y en otros muchos procedimientos y atentados, de que hizo relacion el exponente, quien opinó por último, que no se obede-

ciesen las determinaciones del Congreso restablecido en México, mientras no gozase de la libertad necesaria en asuntos de tanta transcendencia -- El Señor Orantes hizo también presente que el Emperador siempre se juzga intérprete de la voluntad de los pueblos; y así dijo que procedía con datos inequívocos, á la disolución del Congreso, y ahora dice que procede á restablecerle porque es el voto de las provincias: mas no lo determina á dar este paso el deseo de respetar la voluntad de la Nación, sino la fuerza, á que no puede resistir, pues jamás ha hecho mérito de otros reclamos que de los apoyados en las armas, como lo ha manifestado su conducta anterior. -- El Señor Terán representó que el Emperador Proteo ( esta fué su expresion ) toma los vestidos y forma que mas le acomodan, ya enemigo de la representación nacional, ya ansioso promotor de ella; y añadiendo méritos á méritos, para que no se entienda la buena fé en la reunion de Diputados, ni se les suponga con libertad ante el gobierno nominal de México, quiso que se obre en la inteligencia de que, sean quienes fueren los Secretarios del despacho, los males han de proseguir, segun que los ministros hasta aqui han pecado mas por coincidencia ó por condescendencia á los inventos del Señor Iturbide, por cuanto siempre se ha considerado investido del doble carácter de monarca y libertador: por el primero dice que es constitucional, y que está sujeto á ley; mas por el segundo pretende disfrutar una autoridad irregular sin límites y desconocida hasta ahora en todo sistema de política: que bajo este aspecto se concibe el único órgano, el gran representante y supremo Diputado de la Nación mexicana haciendo desesperar á los Diputados; que ésta nombra, porque en lo absoluto no lo pueden atraer al órden y reglas con que se gobiernan las sociedades; que con el carácter de libertador disolvió al Congreso, formó la fantástica representación de la Junta instituyente, á la cuál ha agregado ahora algunos miembros, que por casualidad se hallan en México, que es lo que él llama reposición del Congreso constituyente, de los cuales se deshará tan luego como la escena exija otra mutacion: que á su lado los Congresos tienen una existencia precaria; estan embarazados en sus principales atribuciones, por cuanto se han fijado tantas bases favorables al sistema que el partido imperial se ha propuesto: que un Diputado se halla cercado de escollos, sin poder hacer uso alguno del encargo esencial de constituir á la Nación segun la voluntad general: que comparando el estado actual de la Nación con las circunstancias, en que se hallaba cuando se extendieron los poderes en virtud de los cuales obran los Diputados del Congreso constituyente, se encuentra que estos no pueden hacer cosa que pueda calmar la agitacion de los pueblos, que han tomado una actitud magestuosa con la cuál pretenden reivindicar todos sus derechos, muy distinta de aquella situacion pasiva que tuvieron cuando se convocó el Congreso, y se entregaron ciegamente á la buena fé del primer jefe del ejército trigarante, que entonces representaba un papel diversísimo del que han visto despues desempeñar á Agustin primero.

El Sr. Morón quiso se examinase, como proposicion del caso, si lo que instrúan los documentos leídos se opone al artículo 3 del plan de Casa de Mata.

El Sr. Oller observó: que esos documentos no podian reputarse ministeriales, porque uno de ellos viene subscripto por el Sr. Valle, quien está inhabil por la ley para obtener empleo ó destino de nombramiento del Emperador hasta despues de haber cumplido su Diputacion en el Congreso, y otro de los escritos está firmado por D. Manuel de la Sota Riva, por cuyo medio se intimó al Congreso el temerario decreto de su disolucion, y por este delito de alta traicion ha perdido todo empleo y aun los derechos de ciudadano: que en valerse D. Agustin de Iturbide de estos sujetos para comunicar sus órdenes, comete nueva y escandalosa infraccion de las leyes; que el contenido de los referidos papeles oficiales, era un es-

fuerzo, que hacia en el último apuro y agonía, un nuevo y astuto arbitrio para conservar su rango y dignidad á costa de la felicidad de la Nacion: y qué á mas de no reconocer el opinante al Congreso, hacia estas dos proposiciones. 1.<sup>a</sup> que se prohiba estrechamente toda comunicacion con el gobierno nominal de México, puesto que es demasiado sabido el continuo abuso que hace de haberselo permitido hasta ahora, para seducir las tropas. 2.<sup>a</sup> que esta acta se comuniqué á todas las Exmas. Diputaciones provinciales á la mayor brevedad posible.

El que habla expuso, que, sin perjuicio de que se atiendan las importantes proposiciones del Sr. Oller, hacia presente sobre los puntos, cuya resolucion ha requerido el Sr. Presidente, que no se puede reconocer al Congreso reunido por el Emperador, porque la reunion no dá esperanzas de que la Nacion mejore de suerte, y porque es nulo para las deliberaciones. La reunion ljos de anunciar la felicidad de la Patria, anuncia que van á seguir en aumento sus desgracias; y quien no aparenta corregirse cuando dice que se corrige, induce la última desesperacion de su enemizada. La falta cardinal del Señor Iturbide, falta que ha sido fuente abundantísima de atentados y de los males que aquejamos, es su enese arbitrio de la voluntad de la Nacion, intérprete de ella, ó como ha dicho bien el Sr. Terán, su primer órgano ó supremo diputado: y en la reunion manifiesta que es guiado de ese insufrible predominio: pues confesando que es la voluntad de la Nacion la explicada en Casa de Mata, cuyo plan requiere nuevo Congreso (ó porque cohonestaba la extincion del antiguo, sino para que la Nacion le purgue de los pocos cómplices del gobierno para hacerla traicion, y de los que en la Junta instituyente se hayan corrompido ó no hayan obrado con la firmeza y caracter, que como otros hayan podido guardar) el Sr. Iturbide reúne el Congreso antiguo, haciéndose á bitro de la voluntad general convirtiéndola contra su texto expreso, á título de que la Nacion no puede requerir otro Congreso que el que tenia nombrado; interpretacion violenta, aunque la hiciera quien tuviese voz de la Nacion, que querrá lo que quiera; extraña, por que la hace quien decia reducirse á solo cumplir; y temeraria, porque es contra el texto de la Nacion en el plan que ha adoptado; que no hay reforma en las arbitrariedades, pues se incurre en la nueva falta de darnos por secretarios del despacho á quienes no lo son: pues el Sr. Valle en el momento de suponer existente en derecho el antiguo Congreso, es diputado y no ministro: y el de la guerra decayó del ministerio, porque dió el golpe fatal de la extincion del Congreso; y que ademas es arbitrariedad suponer un secretario intermedio, que no dispuso la ley ni la Nacion ha dado, y que ese sea para nuevo insulto el famoso Sr. Alvarez, que trabajó y fomentó las ideas del Sr. Iturbide para deshacer el Congreso; y por fin es nulo el instalado en México, porque no puede ser libre á presencia de quien siempre sofocó su libertad, y bajo el temor de los viles instrumentos que servian para amagar hasta de muerte á los Diputados; y como la muger casada, aunque jure que con libertad obliga sus bienes por deudas del marido, no se supone libre, porque quien puede inducir á la simple promesa, inducirá al juramento, así los Diputados dirán que están libres porque no tienen libertad para manifestar que no la gozan; consistiendo tambien la nulidad en no haberse dado tiempo á los Diputados llamados á que pudieran llegar ó regarse á ir, siendo por derecho natural nulo lo que se practica sin llamar á los que son partes, ó no esperándolos á que puedan llegar al asunto á que fueron llamados. Quiere decir, que el Congreso abunda en Diputados, cuales no quiere la Nacion segun el plan adoptado, á saver: muchos de los que quedaren en la junta por falta de firmeza, ó por positiva complicidad en los atentados del gobierno.

El Señorlave añalió que los documentos estan concebidos en la misma, y paridos por la hypotesis, pues glosan que el Sr. Iturbide ha deseado la represen-

tacion nacional; y á mas de que su conducta ha sido pronunciar con los labios „representacion nacional“ y oponerse de continuo á ella y trabajar por desquiciarla, aconsejaba que los mismos Diputados promovieran la disolucion; y aseguró á pocos dias que estaba empeñado en sostenerla: y pues ciertamente no asoma buena fé en la reunion, ni se debe esperar libertad en el Congreso: ésta provincia no puede reconocer al que se halla en la capital, sino al que se instale á distancia del actual gobierno.

El Señor Zaldivar fué de la misma opinion, bajo la experiencia de que el Sr. Iturbide ha quebrantado cuanto ha prometido desde el plan de Iguala.

El Señor Troncoso esforzó lo mismo, porque la reunion del llamado Congreso es odiosa como dispuesta por un gobierno sin carácter, sin autoridad y sin fé; inconsecuente, porque se protesta cumplir la voluntad general quebrantandola; y fraudulenta, porque no es mas que arbitrio para rehacerse de la opinion y de la fuerza y dominar á la Nacion impune y ruinosamente.

Los Señores generales y gefes fueron llamados para que ilustrasen con su opinion: y el Señor Negrete con el Señor Calderon dieron por suyo el voto del Señor Troncoso, añadiendo el primero que el ejército se aproxime á la capital, y se diga á su gobierno que la evacue. La misma fué la opinion de los Señores Echávarri, Arana, Diez, Miñon y Gonzalez Arebalo, con el Sr. Sota; y el mayor de esta plaza añadió que se haga ver al Señor Iturbide que quebranta el plan de Mata, cuando se jacta de seguirlo.

Por fin, despues de muy detenida y libre discusion, quedó acordado: „Se conteste al gobierno nominal de México, y se manifieste á las provincias, acompañando á éstas, copia de la acta, que no se recoce ni se obedecerá al llamado Congreso, porque no es nacional, porque no es ni puede ser libre ante el gobierno que le ha reunido, y porque abunda en Diputados á quienes la Nacion ha proscrito para ese cargo, porque no guardaron carácter y firmeza; y que, ó el gobierno actual evacua la capital para que se instale un Congreso libre y puro, ó deja salir á los Diputados para que se reúnan donde lo tengan á bien“

Se disolvió la Junta, y firmaron los Señores que la componian. — El marqués de Vivanco. — Pedro Celestino Negrete. — José Maria Ollér. — José Maria Calderon. — Juan Diez. — Juan José Miñon. — Joaquin de la Sota. — Miguel del Campo. — Mariano Paredes y Arrillaga. — José Maria Troncoso. — Pedro Piñeyro y Osorio. — José Antonio Echávarri. — Lic. José Maria Ponce y Rincon. — Lic. José Maria Morón. — Santiago Moreno y Vicario. — José Ignacio Ibérrri. — Patricio Furlong. — José Maria Malo. — Manuel Tisier. — José Maria Gonzalez Arebalo. — Gregorio de Arana. — Domingo Noriega. — José Vicente Orantes. — Manuel Crecencio Rejon. — José Maria de la Llave. — Joaquin de Haro y Tamariz. — Ignacio Zaldivar. — Tomás Pereyra. — Manuel de Mier y Terrán. — Lic. José Marin, vocal secretario.

NOTA. El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, deseoso de allanar las diferencias que se notan en esta acta, ha tenido á bien nombrar una comision de su propio seno asociada con otra de la Excm. Diputacion Provincial para que haga ver al Ejército Libertador se halla en el goze y plenitud de sus imprescriptibles derechos.